



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 2  
R.M. N° 104/08

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 104/08**

**Sucre, 26 de Marzo de 2008**



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre ha aprobado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al art. 27 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales: "Cada entidad del sector público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública....."

Que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobada por D.S. 29190 de 11 de julio de 2007, tiene como ámbito de aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público, señaladas en los arts. 3 y 4 de la Ley 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, el art. 9 del D.S. 29190 11 de julio de 2007, vigente del 27 de agosto de 2007, "Las entidades públicas sometidas al ámbito de aplicación de las presentes Normas Básicas, conforme al art. 27 de la Ley 1178, deberán elaborar su Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, tomando como base los modelos elaborados por el Órgano Rector; asimismo, deberán adjuntar el organigrama actualizado y aprobado, hasta el último nivel de desconcentración. El Reglamento Específico deberá ser remitido para su compatibilización al Órgano Rector, para su posterior aprobación por la entidad pública mediante Resolución Administrativa correspondiente"

Que, el art. 51 del D.S. 29190, establece las modalidades o Formas de Contratación: Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo: a) Contratación Directa: De Bs. 1 a 5.000.-; b) Contratación por Cotizaciones: De Bs. 5.001 a 200.000.-; y c) Contratación por Requerimiento de Propuestas Técnicas: De Bs. 200.001.- a 500.000.- La Contratación por Requerimiento de Propuestas Técnicas, se realizará mediante la solicitud tres (3) propuestas técnicas de Bs. 200.0001 hasta Bs. 500.000.- Excepcionalmente, cuando no sea posible obtener tres cotizaciones o tres propuestas técnicas señaladas en los incisos b) y c), el RPA podrá realizar la contratación, justificando en forma escrita su decisión, la misma que deberá ser aprobada de manera expresa por la autoridad superior en grado.

Que, de acuerdo al art. 13 del Reglamento del Subsistema de Contratación de Obras, Bienes y Servicios (Solicitud de Cotizaciones y/o Requerimiento de Propuestas Técnicas): "Comprende la obtención de mínimo de tres cotizaciones y/o requerimiento de tres propuestas técnicas, para lo cual deberá utilizar el Documento Base de Contratación para la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - DBC-ANPE. Excepcionalmente, cuando no sea posible obtener tres cotizaciones o tres propuestas técnicas, el RPA podrá realizar la contratación, justificando en forma escrita su decisión, y con la aprobación expresa de la autoridad superior en grado"

Que, de acuerdo al Documento Base de Contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo -Bienes, aprobado por Resolución Ministerial No. 665 de 31 de diciembre de 2007, elaborado en base al D.S. No. 29190 de 11 de julio de 2007, se tiene previsto en el Punto 6 Evaluación y Adjudicación y en el numeral 6.4 dice: "Cuando sólo se reciba una o dos cotizaciones y/o propuestas técnicas, la Comisión de Calificación o el Responsable de Evaluación procederá a evaluar las propuestas presentadas. Previo a la adjudicación, el RPA deberá solicitar autorización expresa del superior en grado, justificando en forma escrita esta solicitud. Esta autorización podrá efectuarse según los procedimientos internos que disponga cada entidad (proveído, nota interna u otro documento). En caso de que la autoridad superior en grado no autorice la solicitud, el RPA declarará desierta la convocatoria"

Que, en Sesión Plenaria de 14 de marzo de 2008, realizado en la Comunidad de Chaupi Molino, Sub Centralía La Palma, el H. Concejo Municipal, ha considerado el Informe No. 081/08 de 12 de marzo



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

de 2008, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al proceso y contrato del "Programa Alimentación Complementaria (Almuerzo Escolar) Area Rural Gestión 2008, Mazamorra de Frutas Fortificada con Amaranto al 15%", se advirtió que la adjudicación fue realizada en base a la solicitud de autorización con excepcionalidad de 20 de febrero de 2008, del mismo día de la nota de Adjudicación de 20 de febrero de 2008, RPA-ANPE No. 024<sup>a</sup>/07, en razón de haberse presentado solamente dos propuestas, como consta en el acta de apertura y calificación de 7 de febrero de 2008, en todo caso, el Ente Deliberante, consideró que la solicitud de excepcionalidad debiera realizarse al inicio del proceso de contratación y/o antes de la apertura de los sobres de calificación, a los efectos de cumplir el principio de la transparencia previsto en el D.S. 29190, ameritando su reglamentación de los incs. b) y c) del art. 51 de la citada norma legal.

Que, en Sesión Plenaria de 26 de marzo de 2008, el H. Concejo Municipal, cumpliendo con los procedimientos establecidos, ha considerado el proyecto de Resolución y luego de su análisis correspondiente, el Pleno del Ente Deliberante, aprobó por unanimidad la presente disposición, con la incorporación del artículo segundo y las enmiendas establecidas.

Que, el Concejo Municipal es la Máxima Autoridad del Gobierno Municipal, constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal, así como lo establece el art.12 de la Ley de Municipalidades, disposición legal concordante con el art. 6, 30 y 31 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates del Ente Deliberante.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal**, que por la sección correspondiente, se inserte en el Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (Modalidad de Apoyo Nacional de la Producción y Empleo), que se elabora, la reglamentación de los incs. b) y c) del art. 51 del D.S. 29190, a los efectos de tomar la previsión y aplicación de la excepcionalidad cuando no sea posible obtener tres cotizaciones o tres propuestas técnicas y sea compatibilizado por el Órgano Rector, bajo los siguientes criterios:

- a) La solicitud expresa de justificación para la adjudicación por excepcionalidad con la autorización del superior en grado, debe realizarse motivando la urgente necesidad para la respectiva autorización y/o toma de decisiones que corresponda, con relación a los incs. b) y c) del art. 51 del D.S. 29190 y el art. 13 de su Reglamento.
- b) Por el principio de la transparencia y responsabilidad de los actos de los servidores públicos, la previsión y el momento de la solicitud de la aplicación de la excepcionalidad al superior en grado, debe realizarse al inicio del proceso de contratación y/o antes de la apertura de los sobres de calificación, a los efectos de asegurar los resultados en la modalidad de las cotizaciones o la presentación de las propuestas técnicas.

**Art.2° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal**, que en razón del ámbito de aplicación, la reglamentación de la excepcionalidad sea también aplicada en las Entidades de EMAS y EMAS-S respectivamente.

**Art.3°** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de H. Alcaldesa Municipal de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Fidel Herrera Rellini

**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



Ma. Graciela Pinto Escalier

**SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**